

DOCUMENTO DE UNIÓN TEMPORAL

ALEXANDRA QUIROGA VELASQUEZ mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.057.532 de Bogotá, obrando en su condición de representante legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** según consta en certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, debidamente facultada para comprometer a la Sociedad; **MARTHA ELENA BECERRA GOMEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 39.779.256 expedida en Usaquén, quien obra en su calidad de representante legal de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, debidamente facultada para comprometer a la Sociedad; **CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.898.473 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de representante legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, debidamente facultada para comprometer a la Sociedad; **JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.352.186 de Madrid (Cundinamarca), obrando en su condición de representante legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado para comprometer a la sociedad. Se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y en virtud de ellas constituirse en Unión Temporal para hacer oferta y celebrar los Contratos de los Seguros ofertados en caso de que les sea adjudicada la Invitación Pública. Para tal efecto, estipulan las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO Y ALCANCE: La **UNIÓN TEMPORAL** se conforma con el Propósito de presentar oferta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante con la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP** que en adelante se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE**, en relación con el proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No. ISG-1129-2020**, que tiene por objeto **“AMPARAR LOS BIENES E INTERESES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP (EAAB-ESP), DE TERCEROS BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL Y/O POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LOS RIESGOS INHERENTES A SU OPERACIÓN Y POR LOS CUALES REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE COBERTURAS ADICIONALES DE SEGUROS”**. La **UNIÓN TEMPORAL** se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la Unidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta Técnica y Económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

SEGUNDA - DENOMINACIÓN, INTEGRACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. - La Unión Temporal se denominará: **UNIÓN TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
INVITACIÓN PÚBLICA No. ISG-1129-2020**

Son integrantes de la Unión Temporal, en la extensión y proporción que se indica para cada una, las siguientes Aseguradoras:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT. 860.002.184-6

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
NIT. 860.002.534-0

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT. 890.903.407-9

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

Ramo	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (LÍDER)	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Todo riesgo daños material + lucro cesante (incluyendo cobertura de Terrorismo)	50,15%	0,00%	34,85%	15,00%
Casco Barco	25,00%	0,00%	50,00%	25,00%
Vida Grupo Deudor	85,00%	0,00%	0,00%	15,00%
Equipo Móvil y Maquinaria	37,50%	42,50%	20,00%	0,00%
Incendio Deudores	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Infidelidad y Riesgos Financieros	75,00%	0,00%	0,00%	25,00%
Manejo Global	60,00%	0,00%	20,00%	20,00%
Responsabilidad Civil Extracontractual	42,50%	21,25%	21,25%	15,00%
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Automóviles	50,00%	50,00%	0,00%	0,00%
PROMEDIO	62,52%	11,38%	14,61%	11,5%

ACTIVIDADES ASEGURADORAS:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., expedirá las pólizas y anexos de todos los seguros mencionados anteriormente, con excepción de la póliza de Casco Barco la cual la expedirá **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** y la póliza de Automóviles y Equipo Móvil y Maquinaria la cual la expedirá **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, No obstante, lo anterior las compañías, darán el soporte técnico y operativo correspondiente.

TERCERA– REPRESENTACIÓN LEGAL.: Se acuerda que los miembros de la unión temporal atenderán en forma solidaria e integral todas las obligaciones, responsabilidades y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación legal y respectiva coordinación en la aseguradora **LIDER** quien actuará a través de su representante legal, **ALEXANDRA**

QUIROGA VELASQUEZ mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.057.532 de Bogotá.

CUARTA - FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. - El Representante Legal de la Unión Temporal actuará con todas las facultades inherentes a la designación y de conformidad con las disposiciones legales que sean aplicables, y quien se encuentra facultado para: a) Presentar la propuesta y llevar la vocería de la unión durante todo el proceso de invitación pública, sin perjuicio de la constitución de apoderados especiales; b) Notificarse de todos los actos de trámite y adjudicación de la invitación pública, interponer recursos, pedir aclaraciones, hacer observaciones; dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso c) En el evento de requerirse reaseguro cada aseguradora integrante de la unión temporal es responsable de la colocación de su participación d) Celebrar el contrato y sus modificaciones, en caso de ser adjudicado a la Unión temporal; e) Expedir y suscribir las Pólizas de Seguros que materializan el contrato, en caso de ser adjudicada a la Unión Temporal la contratación para la escogencia de compañías de seguros, expedir los certificados de modificaciones, renovaciones y prórrogas a que haya lugar; f) Recaudar las primas y redistribuirlas de conformidad con la participación de los integrantes de la Unión Temporal, previa la deducción de la parte correspondiente a las Reaseguradoras, en el evento de requerirse colocación de reaseguros y hacerse por parte de la Compañía líder una sola colocación; g) Recaudar la participación que corresponda en los siniestros a los integrantes de la Unión Temporal y los reembolsos de los Reaseguradores en el evento de efectuarlo colocación en el mercado reasegurador; h) Representar judicial y extrajudicialmente a la Unión Temporal, y en general, realizar y ejecutar todos los actos derivados de la presente contratación contenidos en las normas del Título V del Libro IV del Código de Comercio, y demás normas concordantes, así como las estipulaciones contractuales que se acuerden en los Contratos de Seguros que se suscriban, de conformidad con el Pliego de Condiciones de la invitación pública y de la oferta presentada por la Unión Temporal. En cuanto a las limitaciones del Representante Legal de la Unión Temporal tendrá las que imponen las normas legales que regulan a las Compañías de Seguros y los contratos de seguros. i) Obligar a la unión temporal para la presentación de la oferta, la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, del acta de liquidación y en general cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.

PARÁGRAFO 1: Se nombran como representantes legales suplentes del presente acuerdo de Unión Temporal a las siguientes personas:

- **MARTHA ELENA BECERRA GOMEZ** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.779.256 de Usaquén, obrando en su condición de representante legal de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**
- **CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.898.473 de Bogotá, obrando en condición de representante legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

- **JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA mayor de edad, con domicilio en Bogotá**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.352.186 de Madrid (Cundinamarca), obrando en condición de representante legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

PARÁGRAFO 2: Actuarán como Suplentes del Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL cualquiera de los Representante Legales de las sociedades que integran la UNIÓN TEMPORAL, quienes cuentan con idénticas facultades a las del Representante Legal Principal.

PARÁGRAFO 3: El líder de la unión temporal está facultado para cobrar a los demás integrantes, de acuerdo a cada porcentaje de participación, las erogaciones que se efectúen como consecuencia de la conformación de la unión temporal tales como constitución de garantías, pagos de derechos de publicación, entre otras.

QUINTA - OTORGAMIENTO DE LAS POLIZAS. - Las pólizas de seguros las expedirá y suscribirá la aseguradora líder, ajustadas a las exigencias del pliego de condiciones del proceso de invitación de contratistas descrito en la cláusula primera del presente documento, así como a las adendas, anexos, adiciones y/o modificaciones que se le hayan introducido. Estará integrada por las condiciones generales de las pólizas de seguros con las que fueron autorizados los ramos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA y las condiciones particulares de conformidad con los ofrecimientos hechos en la oferta del proceso de selección de contratistas.

PARAGRAFO.1: La Unión Temporal se extiende a las Pólizas de Garantía de Seriedad de la Oferta, para cuya contratación queda ampliamente facultado el Representante Legal de la Unión Temporal y su representante legal suplente.

PARAGRAFO.2: Los integrantes de la Unión temporal manifiestan que las pólizas de seguro objeto de esta invitación pública se expedirán sin la constitución de la figura de coaseguro.

SEXTA - DURACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL - La duración de la unión temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. ISG-1129-2020** hasta el término de duración del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y cinco (5) años más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES Y SANCIONES - Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente, mancomunada e ilimitada en cada uno de los compromisos que esta celebre con la entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO: Las obligaciones tributarias derivadas de la celebración y ejecución del contrato, serán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada una de las compañías que integran la unión temporal descrito en la cláusula segunda del presente documento en concordancia con el artículo 18 del Estatuto Tributario.

OCTAVA - RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL - La responsabilidad que se desprenda del presente acuerdo de Unión Temporal y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para la Unión Temporal; pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

NOVENA - MODIFICACION DE LA UNIÓN TEMPORAL - Los términos del presente convenio no podrán ser revocados o modificados por las partes de la Unión Temporal, sin el consentimiento previo y escrito de la **ENTIDAD CONTRATANTE**

DÉCIMA - CESIÓN: Ninguna de las partes de la Unión Temporal podrá ceder su participación sin el consentimiento previo y escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**

UNDECIMA - AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de la Unión Temporal y su Representante Legal manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley ni en la normatividad que rige el presente proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. ISG-1129-2020.

DUODÉCIMA - AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA: Los miembros de la Unión Temporal y sus representantes legales manifiestan que se encuentran Autorizadas por La Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos correspondientes al presente proceso de selección de contratistas.

DECIMO TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos se señala como domicilio de la Unión Temporal la ciudad de Bogotá D.C. Dirección **Carrera 7 No. 24-89 piso 25**, Teléfono (1)3364677 Ext: 4130/4172. La persona de contacto con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** es Leidy Orjuela, correo electrónico leydi.orjuelav@axacolpatria.co; sebatian.diaz@axacolpatria.co.

DECIMO CUARTA – DURACIÓN PERSONAS JURÍDICAS INTEGRANTES: Los miembros de la Unión Temporal manifiestan que tienen un término de duración superior a 10 años.

DECIMO QUINTA – PAGO DE LAS PRIMAS: Las partes acuerdan que la entidad, deberá pagar las primas Cien por ciento 100% a favor de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** como líder de la Unión Temporal, Identificada con Nit. 860.002.184-6, a la cuenta corriente Nro. 0121072874 del **SCOTIABANK COLPATRIA**, quien a su vez distribuirá el pago a cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo a su participación conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del presente documento.

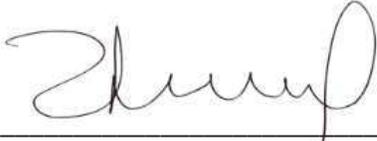
DECIMO SEXTA – DECLARACIONES: Los miembros de la Unión Temporal, manifiestan: (i) No estar incurso en alguna causa de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa, (ii) No estar reportados en el último boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la Republica, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (Ley 610 de 2000, 734 de 2002). (iii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la

**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
INVITACIÓN PÚBLICA No. ISG-1129-2020**

suscripción de la carta de presentación de la propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2020.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
NIT: 860.002.184-6



ALEXANDRA QUIROGA VELASQUEZ
C.C. No. 52.057.532 de Bogotá
Representante Legal
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
Carrera 7 No. 24-89 Piso 25 Bogotá

Acepto mi designación como REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL



ALEXANDRA QUIROGA VELASQUEZ
C.C. No. 52.057.532 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL

(Esta hoja hace parte integrante del documento de Unión Temporal con destino al proceso de invitación pública adelantado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP en desarrollo de la INVITACIÓN PÚBLICA No. ISG-1129-2020)

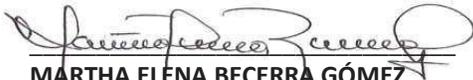
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
INVITACIÓN PÚBLICA No. ISG-1129-2020

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
NIT. 860.002.534-0



MARTHA ELENA BECERRA GÓMEZ
C.C. No. 39.779.256
REPRESENTANTE LEGAL ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Acepto mi designación como REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA UNIÓN TEMPORAL



MARTHA ELENA BECERRA GÓMEZ
C.C. No. 39.779.256
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

(Esta hoja hace parte integrante del documento de Unión Temporal con destino al proceso de invitación pública adelantado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP en desarrollo de la INVITACIÓN PÚBLICA No. ISG-1129-2020)

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT. 890.903.407-9



CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
C.C. No. 52.898.473 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Acepto mi designación como REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA UNIÓN TEMPORAL



CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
C.C. No. 52.898.473 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

(Esta hoja hace parte integrante del documento de Unión Temporal con destino al proceso de invitación pública adelantado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP en desarrollo de la INVITACIÓN PÚBLICA No. ISG-1129-2020)

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2



JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA

C.C No. 80.352.186 de Madrid (Cundinamarca)

REPRESENTANTE LEGAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Acepto mi designación como REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA UNIÓN TEMPORAL



JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA

C.C No. 80.352.186 de Madrid (Cundinamarca)

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

(Esta hoja hace parte integrante del documento de Unión Temporal con destino al proceso de invitación pública adelantado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP en desarrollo de la INVITACIÓN PÚBLICA No. ISG-1129-2020).